TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndese sellos de Correos.

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VENTA: MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Número suelto. 0.50



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó frasolón.

REBAJA GRADUAL

 Teda inscretión cuyo importe excede de Ido per 100
 125 pescions el 10 per 100

 Idem id. de 250 id. el 20 per 100

 Idem id. de 2.500 id. el 30 per 100
 Idam id. de 5.000 id. el 40 per 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, segúa la cuantia de la mismas, varia entre 0,25 y ana pereta.

GACETA

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

-SUMARIO-

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos relativos á Personal.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando d S. M. Fideli-sima, D. Manuel II, Rey de Portugal, Coronel honorario del Regimiento Infantería de Castilla.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos relativos d Personal.

Ministerio da Gracia y Justicia:

Real orden dictando reglas para la provisión por concurso de la plaza de Tenedor de li-bros de la Dirección general de Prisiones.

Ministerio de Marina:

Real orden relativa al reconocimiento de buques que se dediquen al transporte de emigrantes.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden autorizando la venta en Domingo en los parajes de esta Corte cono-

cidos con los nombres de Ribera de Curtidores, Américas de la Casiana, Améri-ricas del Médico y Américas del Federal, d los industriales establecidos en dichos parajes.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden de ascensos por fallecimiento de D. Francisco de Paula Villarreal, Catedrático de la Universidad de Granada. Otra nombrando profesor especial de fran-cés de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA-Tribunal Supremo. Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso Administrativo.

MARINA. - Dirección de Hidrografía. -Aviso á los navegantes.

HACIENDA. - Dirección general de lo Contencioso del Estado. - Anuncio de va-

Dirección general del Tesoro. - Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores que comprende el sorteo de la Loteria

Nacional, celebrado el día 31 de Diciema bre próximo pasado.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. --Real Academia de Ciencias Morales y Políticas .- Lista de los Académicos de número que du-rante el año actual tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador.

Subsecretaria. - Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que se desean introducir en España. Anuncio de subasta.

Real Academia de Medicina. - Anuncio de una vacante de Académico numerario.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Tecnología Industrial de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca. — Anuncio relativo á la fecha en que empezará el primer ejercicio. Fomento. — Dirección General de Obras

públicas.—Reparación de carreteras.

Proyecto de tarifas de ferrocarriles.

ANEXO 1.º—Administración provin-

CIAL Y MUNICIPAL .- Anuncios, Instituto, Observatorio, Bolsa, etc,
ANEXO 2. - EDICTOS JUDICIALES. - Cua-

dros estadísticos.

ANEXO 3. - Tribunal Supremo. - Plisgos 3, 4 y 5.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA-DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales, el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

-- 学科学--

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Alonso y López, Magistrado de la Audiencia provincial de Cuenca,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la

de Lugo, vacante por fallecimiento de D. Javier Costa.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º del de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Cuenca, vacante por tras lación de D. Manuel Alonso, á D. Camilo González Golpe, Juez de 1.ª instancia de Orense, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de su categoría.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Camilo González Golpe

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 31 de Ju-lio de 1879, habiendo ejercido la profesión en Chantada durante más de cinco años.

Ha sido Fiscal municipal, Registrador interino y Secretario suplente del Juzgado municipal de Chantada y desempenó interinamente la Promotoría fiscal de dicho partido.

En 19 de Noviembre de 1888 fué nom-brado, con el carácter de interino, Vice-secretario de la Audiencia de Lugo; tomó posesión en 2 de Diciembre de dicho

En 1.º de Septiembre de 1885, se le nombró igualmente en turno 3.º para el Juzgado de 1.ª instancia de Solsona, tomó posesión en 12 del mismo mes.

En 31 de Marzo de 1887 trasladado al de Corcubión; tomó posesión en 28 de

Mayo.

En 23 de Junio siguiente al de Bande;
tomó posesión en 23 de Julio.

En 13 de Septiembre de 1893 al de Castropol; tomó posesión en 1.º de Octubre.

En 25 de Septiembre de 1895 al de Verent temó posesión en 19 de Octubre.

rín; tomó posesión en 19 de Octubre. En 7 de Diciembre id. al de Fonsagrada; tomó posesión en 20 de Enero de 1896. En 10 de Agosto de 1897 al de Villalba;

tomó posesión en 9 de Septiembre. En 4 de Septiembre de 1902, promovido en turno 1.º, á Abogado fiscal de la de Murcia, electo.

En 27 de Octubre id. nombrado Juez de 1.º instancia de Chinchón; tomó posesión en 7 de Noviembre.

En 11 de Febrero de 1903 nombrado

Abogado fiscal de la Audiencia de Oren-se; tomó posesión en 28 del mismo mes. En 5 de Marzo de 1906, promovido en turno 3.º, al Juzgado de 1.ª instancia de Orense; tomó posesión en 4 de Abril.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Queriendo dar un alto testimonio de . Mi sincera amistad y afectuosa consideración á Su Majestad Fidelísima D. Manuel II, Rey de Portugal,

Vengo en nombrarle Coronel honorario del Regimiento Infantería de Castilla, número 16.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra. Fernando Primo de Rivera.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido un error en la GACETA del día de ayer al publicarse el Real decreto de D. Rafael Cavanillas y Arrazola, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

REAL DECRETO

Vengo en nombrar, con arreglo al artículo 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Inspector regional, Jefe de Administración de tercera clase y de Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, á D. Rafael Cavanillas y Arrazola, Cajero de la Tesorería Central de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta.

Dado en Palacio á treinta y uno de Dieiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda. Augusto González Besada.

Habiéndose padecido un error en la GACETA del día de ayer al publicarse el Real decreto de D. Juan Monmeneu y Lépez Reinose, se reproduce á continua-ción debidamenta rectificado.

REAL DECRETO

Vengo en nombrár, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Burgos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Juan Monmeneu y López Reinoso, Delegado especial de Hacienda en la de Álava con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creada por la ley de Presupuestos de 28 del corriente mes, la plaza de Tenedor de libros de esa Dirección General, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, que el expresado cargo se provea por concurso, con arreglo á las siguientes reglas:

1.ª Para tomar parte en dicho concurso, se requiere ser español, mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco, y carecer de antecedentes penales.

- 2. El plazo para la admisión de solicitudes será de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MA-DRID.
- 3.ª Terminado este plazo, esa Dirección general apreciará libremente los méritos y servicios de los aspirantes que hayan acudido al concurso, elevando á este Ministerio, dentro del término de diez días la correspondiente propuesta unipersonal para la provisión de la expresada plaza.
- 4. Si no concurriera ningún aspirante, ó si ninguno de los concursantes reuniera, á juicio de esa Dirección general las condiciones necesarias para el desempeño del cargo, se declarará desierto el concurso, proveyéndose la plaza directamente por este Ministerio.
- 5. Las personas que deseen concurrir al referido concurso, deberán hacerlo por medio de instancia, en papel del sello de la clase 11.4, escrita toda ella de puño y letra del solicitante, dirigida al Director general de Prisiones, dentro del plazo señalado en la regla 2.º de esta disposición, y en los días y horas hábiles de oficina, acompañando originales ó testimoniados los documentos siguientes:
- I. Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil.
- II. Certificación negativa de antecedentes penales.

III. Los demás documentos que el solicitante estime oportunos para acreditar los méritos y servicios que reuna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1908.

EL MARQUÉS DE FIGUEROA. Sr. Director general de Prisiones.

家家

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Como consecuencia de acuerdos entre los Ministerios de la Go bernación y de Marina respecto á recono cimientos de buques que se dediquen a transporte de emigrantes;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido dis poner quede vigente la circular de la Di rección general de Navegación y Pesca marítima, de 23 de Octubre último, hasta tanto que el Consejo Superior de Emigra ción resuelva otra cosa, y que se incluya en el párrafo 2.º del apartado A de dicha circular, entre los que se consideran como válidos, siempre que procedan de la Na ción de la bandera del buque, los certifi cados expedidos por el «Germanischer Lloyd y el «Registro italiano».

Lo que de Real orden lo digo á V. E para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1908.

JOSÉ FERRÁNDIZ Y NIÑO.

Señores

-- ※※-MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vistas las instancias presentadas er este Ministerio por varios vendedores del Rastro de Madrid:

Resultando que en las instancias mencionadas se solicita que se consienta la venta en domingo y en los parajes conocidos con los nombres de Ribera de Curtidores, Américas de la Casiana, Américas del Médico y Américas del Federa durante las horas comprendidas entre las nueve de la mañana á una de la tarde; apoyándose para ello en el carácter especialísimo de la venta que en dichos día y horas se verifica en aquellos lugares, circunstancia que, á juicio de los expositores, hace que su industria se halle incluída en la excepción del artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la ley del descanso en domingo:

Resultando que otros industriales de Madrid se han dirigido también á este Ministerio en solicitud de que se prohiba en el Rastro la venta en domingo, alegando en favor de su pretensión el hecho de que, aprovechándose de esta venta, acuden á aquel sitio muchos vendedores á expender géneros por cuenta de varios comercios de esta capital, hecho que no puede por menos de perjudicar á los que, dedicándose á la venta de los mismos ó análogos géneros, se ven obligados á cerrar sus establecimientos en domingo:

Considerando que es notorio que los domingos, por costumbre inveterada, acuden al Rastro infinidad de compradores que no acuden otros días de la semana porque en los de trabajo no se lo

permiten sus ocupaciones, razón por la cual los vendedores del Rastro cuentan con aquel día para realizar la parte más importante de sus ventas:

Considerando que la prohibición de la apertura en domingo de tales establecimientos ocasionaría una pérdida evidente á los mencionados industriales, puesto que las ventas que pudieran realizar en los demás días de la semana no compensarían aquella pérdida, pudiendo en tal concepto sostenerse que la industria que ejercen los exponentes se halla incluída entre las consignadas en el artículo 2.º de la ley y 7.º del Reglamento, es decir, aquellas cuya interrupción determinan un grave perjuicio á la misma industria:

Considerando que es también muy digna de tenerse en cuenta la petición de los industriales que se mencionan en el segundo Resultando, si bien el temor de éstos refiérese principalmente no á competencia que puedan hacerles los vendedores del Rastro propiamente dichos, sino aquellos otros industriales establecidos en la Corte que, aprovechando la venta dominical en dicho sitio, establecen sus puestos, en los que expenden géneros cuya venta está prohibida en el interior de la población:

Considerando, en vista de esto, que es preciso determinar claramente el carácter de las ventas que en el Rastro se verifican y que tal alcance se puede fijar: primero, por los lugares en que se vende; segundo, por la naturaleza de los objetos vendidos, y tercero, por la procedencia directa de estos objetos:

Considerando que los solicitantes mismos confían que los lugares de venta son únicamente los conocidos con los nombres de Ribera de Curtidores, Américas de la Casiana, Américas del Médico y Américas del Federal; que lo que caracteriza la venta del Rastro son los objetos usados, vulgarmente llamados de lance, de ocasión ó de segunda mano, y que estos objetos, á diferencia de los nievos, no los adquiere el comerciante directamente del productor ó del fabri-

Vistos los artículos 2.º de la ley y 7.º del Reglamento; oído el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe:

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que se autorice la venta en domingo en los parajes de esta Corte conocidos con los nombres de Ribera de Curtidores, Américas de la Casiana, Américas del Médico y Américas del Federal.

Segundo. Que esta autorización alcance únicamente á los industriales establecidos en los parajes mencionados que se dediquen á la venta de objetos usados, y que se prohiba la de los objetos nuevos y la de todos aquellos que sean llevados para la reventa por cuenta de otros establecimientos no situados en la zona á que se refiere esta disposición.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1909.

CIERVA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

- ※※-

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 19 de los corrientes D. Francisco de Paula Villa Real y Valdivia, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, que ocupaba el número 119 del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino, y correspondiendo ascender á don Benito Torá y Ferrer, D. Manuel Soriano Sánchez y D. Angel Berenguer y Ballester, Catedráticos de las Universidades de Barcelona á los números 145, 210 y 280 del escalafón, en cumplimiento del artículo 228 de la ley de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien ascender á D. Benito Torá y Ferrer, Catedrático de la Universidad de Barcelona, al número 145 del escalafón general. con el sueldo anual de 6.000 pesetas; á D. Manuel Soriano Sánchez, Catedrático de la Universidad de Barcelona, al número 210 y sueldo de 5.000 pesetas, y á D. Angel Berenguer y Ballester, Catedrático de la Universidad de Barcelona, al número 280 y sueldo de 4.000 pesetas, con la antigüedad de 20 del presente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1908.

F. R. SAN PEDRO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á la plaza de Profesor especial de Francés de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid.

Resultando que no se ha presentado protesta alguna;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto:

1.º Nombrar para dicha plaza, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, á D. Esteban García Bellido, propuesto por el Tribunal de oposiciones; y

2.º Disponer que, en cumplimiento del artículo 27 del reglamento de oposiciones, de 11 de Agosto de 1901 y Real orden de 7 de Abril de 1902, quede sin efecto la aprobación de los ejercicios de los demás opositores y la propuesta en lista hecha por el referido Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1908.

F. R. SAN PEDRO. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

-**-

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Centencieso-Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta

2.195. El Ayuntamiento de Artana (Castellón), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Scptiembre de 1908, sobre reconocimiento de un crédito á favor de don José Cuenca Meliá, por la construcción de la carretera de dicha localidad á Nules; obras realizadas en Junio de 1893.

obras realizadas en Junio de 1893.

2.196. D. Ramón María Sánchez Gómez, de Madrid, contra acuerdo de la Dirección general de lo Contencioso, sobre liquidaciones giradas por el impuesto de derechos reales en la oficina liquidadora de Toro (Zamora), por la testamentaría de D.ª Petra Gómez Villa.

2.197. D. Diego Boamonde y de Sanz, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación

da por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Septiembre de 1908, que aprobó definitivamente el pliego de condiciones del proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de

la plaza del Callao con la de Alcalá.

2.198. D. Isidoro Lafita y Andraca, de Santurce (Bilbao), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 19 de Septiembre de 1908, sobre fijación del plazo de seis meses para la extracción del transporte de guerra General Valdés, sumergido en los caños de la Carraca (Cádiz).

D. Genaro Reche Martinez, de Cúllar-Baza (Granada), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 2 de Junio de 1908, sobre des-linde del monje de utilidad pública «Las

linde del monje de utilidad publica «Las Guindaleras» y «El Periate».

2.200. La Compañía Sínger de Máquinas y D. Rafael Manzano Reyes, Agente de Aduanas de Huelva, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas, recaído en expediente 17/908 (fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Huelva), sobre aforo de subjertas de madera para

Junta arbitral de la Aduana de Huelva), sobre aforo de cubiertas de madera para máquinas de coser, declaración 28/908.

2.201. D. Antonio Harriero y López, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 5 de Noviembre de 1908, sobre cumplimiento de determinadas clausulas de los contratos de arriendo municipal de los contratos de la contrato de la sulas de los contratos de arriendo municipal del Impuesto de Consumos que die-ron comienzo en 1.º de Julio de 1901 y 1.º de Enero de 1907. (Expediente instruido por las oficinas provinciales de Hacienda de Málaga.) 2.202. D. Juan López Chicheri, de

Madrid, expropietario de la finea «Casa Blanca», sita en Almenara, Chilches y La Sessa (Castellón), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Septiembre de 1908, sobre decla-ración de insalubridad de terrenos pan-

tanosos en los referidos pueblos.
2.203. D. José de Otaduy y Mendiguren, de Bilbao, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 9 de Septiembre de 1908, recaído en expediente 21/908 de la Junta arbitral de Bilbao sobre aforo de un aceite mineral. (Declara-

ción 9.073 de 1906.)

2.204. El Ayuntamiento de Valencia del Vnntoso (Badajoz), contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 13 Agosto de 1908, sobre rescisión del contrato de arrendamiento de Consumos. (Arrendatario D. Marcelino Barrero Fernández.)

2.205. La Sociedad «Compañía Peninsular de Teléfonos», de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Septiembre de 1908, sobre derecho de tanteo en la subasta para explotación de la red, previa renuncia de otra clase de indemnización, en Sabadell.

en Sabadell.

3.206. La Sociedad «Compañía Peninsular de Teléfones», de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Septiembre de 1908, sobre concesión de una nueva red en Santander y derecho de tanteo.

2.207. D. Lesmes Sáinz de Vicuña, de Irán, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 22 de Octubre de 1908; sobre exención temporal á la casa número 7 de la calle de Velázquez de esta

2.208. Los Sres. Willian Bearmore y Compalia, de Londres, y él Sr. Conde de Torre Vélez, contra la Real orden expe-dida por el Ministerio de Marina en 11 de Noviembre de 1908, por la que se desestima su pretensión como firmantes de la proposición número 3 para construcción de la Escuadra y habilitación de arsenales.

2.209. D. Jaime García y García, de Madrid, segundo Teniente de Inválidos, contra la Real orden expedida por el Mi-nisterio de la Guerra en 15 de Octubre de 1908, sobre que la concesión del ascenso á Capitán, sea en el sentido de disfrutar de la consideración del empleo, sin antigüedad ni derecho á usar las divisas correspondientes.

2.210. D. Jaime Bordoy y Vila, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gubernación en 30 de Septiembre de 1908, sobre su cesantía como Agente

del Cuerpo de Vigilancia de Barcelona. 2.211. D. Francisco de Sales Garralón, de Cogolludo (Guadalajara), contra acuerdo de la Dirección general de lo Conten-ciose, sobre la aliquidaciones giradas por la oficina del impuesto de derechos Reales (Cogolludo), referentes à la sucesión de D.ª Matea Cañamares.

2.212. D. Diego Contreras Ruiz, de Berja (Almería), contra acuerdo de la Inspec-ción general de las Comisiones Liquida-doras del Ejército, de 26 de Febrero de 1908, sobre premio como voluntario que fué del Ejército de Cuba.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan

Madrid, 2 de Enero de 1909.=El Secretario-Decano, Licenciado Francisco Ca-

bello.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Grupo 186.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. España. - Ría de Arosa. - Isla Sálvora.—Luz.

Núm. 1.100, 1908.-El día 1.º de Diciembre de 1908 se encendió la nueva luz provisional de destellos de la punta Besugueiros (isla Sálvora), quedando apagada la del faro mientras se construye el nuevo aparato.

Situación aproximada del faro: 42° 27′ 58″ N, y 2° 48′ 29″ W. (9° 00′ 49″ W. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie A, página 40.

Canal de la Mancha.—Francia.— Gran Rada del Hávre.—Naufragio. -Avix aux Navigateurs núm. 379/2.1 44. Paris, 1908.

Núm. 1.101, 1908.—Se cree que el vap or Corrientes se fué á pique á una milla p: 16ximamente al Norte de la boya de silba .to «Proximidad Oeste del Eclat».

Un Aviso posterior dará nuevos de-

Situación aproximada: 49° 31′ 00″ N. y 6° 11″14′ E. (0° 01′ 06″ W. de Gw.) Carta núm. 783 de la sección II. Derrotero núm. 35, página 317.

Proximidades de Calais.—Desapa: i-ción accidental de la boya NW. de los Ridens de la Rada.—Avix ema Navigaleurs núm. 380/2.150. París, 1508.

Núm. 1.102, 1908.—Desaparecida nuevamente la boya negra de campana con mira cilíndrica «NW. de los Ridens de la Rada», fondeada por fuera de la entrada. del puerto de Calais, se colocará tan pronto sea posible.

Situación aproximada: 50° 59′ 06′′ N. y 8° 02′ 07′′ E. (1° 49′ 47′′ E. de Gw.) Carta núm. 219 A de la sección II. Derrotero núm. 35, página 352.

MAR DEL NORTE .- Holanda. - Escala Conal de Everingen — Reemplazo de boyas por boyas luminosas i.— Avis aux Navigateurs núm. 376/2.128. Paris, 1908.

Núm. 1.103, 1908.—Se reemplazó la . boya esférica roja núm. 5 del paso de Terneuzen por una boya roja luminosa con luz roja de una ocultación cada 10 segundos

(luz, 7 segundos; ocultación, 3 segundos). Situación aproximada: 51º 24' 42' N. y 9º 55' 65" E. (3º 42' 45" E. de Grw.) La boya plana de cono trun cado número 19 del canal Everingen se r cemplazó por una boya luminesa con luz blanca de una ocultación cada 10 segundos (luz, 7 segundos; ocultación, 3 segundos!

Situación aproximada: 51° 21′ 59′′ N. y 10° 05′ 47′′ E. (8° 53′ 27′′ E. de Gw.)
Carta núm. 802 de la sección II.

Cuaderno de Faros serie B. página 250.

Escala Occidental .- Canal del Middelgat.—Reemplazo de una boya por otra luminosia.—Avis aux Navi-gateurs núm 377/2.133, Paris, 1908.

Núm. 1.104, 1908.—Se reemplazó la b oya cónica de globo núm. 20 del Micidelgat por una boya luminosa con luz s roja de una ocultación cada 10 segundos (luz, 7 segundos, ocultación, 3 segundos.

Situación aproximada: 51° 26′ 12′′ N. y
10° 08′ 38″ E. (3° 56′ 18″ E. de Gw.)
Carta núm. 802 de la sección II.

Rotterdam.—Dársena de Schieaven. —Instalación do una luz — Avis aux Navigateurs núm. 381/2.155. París, 1908.

Núm. 1105, 1908.—En el lado Este de la entrada de la dársena de Schieaven, cerca de Delfshaven, en la costa Norte del Nieuwe Rotterdamsche Waterweg, se en-cendió una luz fija con un sector blanco y un sector *rojo*. Esta luz aparece *roja* del § 26° E. al N. 26 W. (180°), y *blanca* en el r esto del horizonte.

Cuaderno de Faros serie B, página 320. Carta núm. 44 de la sección II

Grue 187 .- MAR DEL NORTE .- Alemamia.—Schleswig Holstein.—Modi-ficaciones en la luz de Westerheversand. — Avis aux Navigateurs nú-mero 380/2.152. París, 1908.

Núm. 1.106, 1908.—Hasta nueva orden, los sectores de la luz de Westerheversand serán los siguientes:

Fijo blanco: del N. 20° 30' E. al N. 72° E. (510 30").

Fijo blanco: del S. 12° W. al S. 28° \$0' W. (16° 30').

Situación aproximada: 54° 22′ 30″ N. 14° 50′ 55″ E. (8.° 38′ 35″ E. de Gw.) Cuaderno de Faros serie B, página 512. Carta núm. 782 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—Francia.—Cabo Benat.—Sector de iluminación del fa ro.—Avis aux Navigateurs número 376, 2.127. París, 1908.

Núm. i . 107, 1908.—La luz de un deste-llo. rojo ca da 5 segundos del cabo Benat, señalada h. sta ahora como visible sola-mente entre el N. 85° W. y el N. 39° E. por el Este, el . Sur y el Oeste (236°), es en realidad visible entre el N. 84° W. y el N. 26° 30′ E. por el Este, el S. y el Oeste (249° 30′). Núm. i .107, 1908.—La luz de un deste-

Situación aproximada: 43° 05′ 18″ N. y 12° 34′ 09″ E. (6° 21′ 49″ E. de Gw.) Cuaderno de Farces serie E. Carta núm. 237 de la sección Derrotero núm. 4 página 140 Derrotero núm. 4, página 149.

MAR NEGRO. — Rusia. — Caucas. Cabo Burun Tabia (Batum).—; Ve-instalación de luces.—Avis aux. Na vigateurs núm. 378/2.140. París, 1908 .

Núm. 1.108, 1908.-Han vuelto á ence uderse las dos luces rojas verticales del e xtremo del muelle en construcción de. la punta Burun Tabia que fueron destr uidas por la mar.

Situación aproximada del cabo Bu irun Tabia: 41° 39′ 43″ N. y 46° 48′ 19′ E. (40° 35′ 59″ E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie E. págin 314. Carta núm. 101 de la sección III.

Rusia.—Puerte de Poti.—Supi resit u de una luz.—Traslado de la seña l de niebla.—Avis aux Naviga teurs nu mero 381/2.156. París, 1908.

Núm. 1.109, 1908.—No volv erá á establecerse la luz situada en el recodo del rompeolas del puerto de Pot a que ha sidollevada por el mar. La señe l de niebla se hará en el extremo del ro mpeolas, salvo en el caso de mal tiempo.

en el caso de mai tempo.

Situación aproximada de la antigua luz fija blanca: 42º 09' 30'' N. y '.7º 49' 19'' E. (41º 36' 59'' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie E. página 314.

Carta núm. 101 de la sección III.

MAR Rojo. - Costa Geste. - Entrada Norte del canal Noxte de Massana. Baliza sobre el Morne del Norte. Avis aux Navigateurs num. 378/2.143. Paris, 1908.

Núm. 1.110, 1908.—Sobre el Morne del Norte (North Bluff) se estableció una baliza de 9 metros de altura, constituida por una armadura de hierro en forma de pi-rámide de base triangular, sobrepuesta de una plataforma exagonal y una percha de 2 metros de altura, pintado todo de color blanco.

Nuevo aviso hará conocer la posición

exacta de esta baliza.

Situación aproximada: 17º 20' N. y 45º 06' 34'' E. (38º 54' 14'' E. de Gw.) Carta núm. 644 y 553 A de la sección IV. Derrotero núm. 18 A, página 159.

MAR DE JOLO - Islas Filipinas. - Costa Norte de Mindanao. - Arrecife Iligan.—N ticias.—Avis aux Navigateurs núm. 379/2.148. París, 1908.

Núm. 1.111. 1908.—Trabajos recientes de reconocimiento han hecho ver que el arrecife Higan (Marqués del Duero) es acantilado, de forma circular y de 720 metros de diámetro. El fondo más pequeño es de 2,7 metros y se encuentra al centro en unos 8° 39′ 36′′ N. y 130° 04′ 25′′ E. (123° 52′ 05′′ de Gw.)

Carta núm. 60 A de la sección I. El Director de Hidrografía, EMILIO

LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Por virtud de la reforma de plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado, aprobada en la vigente ley de Presupues. tos para el año corriente de 1909, y de la excedencia concedida á su instancia á don Benito Cervigón y Lerín, Jefe de Negociado de primera clase, resultan vacantes en dicho Cuerpo nueve plazas de la expresada categoría; y, por efecto de los ascensos que á la misma se producen, quedan tres vacantes en la clase de Jefes de Negociado de segunda y otras tres en la de Jefes de Negociado de tercera; de las cuales corresponde proveer en turno de mérito por concurso ú oposición, según los casos, las que á continuación se expresan:

En la clase de Jefes de Negociado de primera, las vacantes números 2, 5 y 8, por concurso.

En la de Jefes de Negociado de segun-

da, la número 3, por concurso. Y en la de Jefes de Negociado de ter-

cera, la número 1, por oposición.

Lo que se anuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento orgánico de 5 de Junio de 1900, reforma-do por Real decreto de 5 de Noviembre de 1901, á fin de que los que reunan las condiciones reglamentarias respectivas á cada caso y aspiren á las mencionadas plazas, presenten sus solicitudes en forma, y en el plazo de veinte días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según previene dicho artículo.

Se advierte además, á los que hayan de

tomar parte en las oposiciones que, con el fin de que estén el menor tiempo po-sible fuera de su destino, se les avisará oportunamente la fecha en que hayan de presentarse para comenzar sus ejercicios, y que deberán consignar en la instancia la persona que en su nombre ha de presenciar el sorteo de ternas, por si ellos no

hubieran de presenciarlo.

Madrid 2 de Enero de 1909.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Dirección General del Tesoro público ordenación General de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 26 premios mayores de los 1.564 que corresponden á cada una de las tres series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	ADMINISTRACIONES		
AUALBUS	Pesetas.	1.ª serie.	2.ª serie.	3.ª serie.
7.003	160.000	Madrid.	Madrid.	Valencia.
26.902	60 000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
14.732	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
27.127	15.000	Murcia.	Zaragoza.	Barcelona.
19.967	3.000	Cádiz.	Madrid.	Murcia.
24.411	3.000	Barcelona.	Madrid.	Madrid.
5.778	3.000	Priego.	Madrid.	Barceiona.
1.789	3.000	Vigo.	Lérida.	Barcelona.
29.193	3.000	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebas tian.
3.505	3.000	Valladolid.	Barcelona.	Bilbao.
1.624	3.000	Cádiz.	Madrid.	Madrid.
28.835	3.000	Ceuta.	Pamplona.	Pamplona.
22.627	3.000	Málaga.	Córdoba.	Barcelona.
12.878	3.000	Lequeitio.	Málaga.	Valencia.
20.157	3.000	Barcelona.	San Sebastis n.	Murcia.
27.921	3.000	Guadalajara.	Bilbao.	Barcelona.
13.172	3.000	Madrid.	Burgos,	Madrid.
10.636	3.000	Madrid.	Madri d.	Madrid.
4.815	3.000	Ecija.	Mac, rid	Madrid.
23.631	3 000	Barcelona.	Parcelona.	Gerona.
2.330	3.000	Bilbao.	Valencia.	Barcelona.
6.603	3.000	Barcelona.	Madrid.	Valencia.
4.675	3.000	Valls.	. Cartagena.	Madrid.
4.674	3.000	Valls.	Cartagena.	Madrid.
1.803	3.000	Mahón.	Madrid.	San Sebastián
1.902	3.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Mercedes Martínez Martínez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Gregoria Gómez Cerrato, María Dolores Teresa, Balbina Méndez, Laura Díaz García y Carmen Fernández, del Colegio de la Paz.

En cuanto al prevenido por el artículo 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por Decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huerfanas de militares y paririotas muertos a manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no consta: que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se enuncia para conocimiento del público y demás efectos.

PROSPECTO DE PREMIOS para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Enero de 1909.

Ha de constar de 29.000 billetes, al precio de 150 pesetas cada v no, divididos en décimos á quince pesetas, distribuyéndose 3.008.460 pesetas en 1 .562 premios de la manera siguiente:

PREMIOS		7.4		
TREMIOS				PESETAS
1		de		**************************************
1		do .		500.000
- 2		ae .	***************************************	250:000
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		100.000
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	200 100 100 To 1	- 50:000
20			io ana	250.000
1.440		ne ne	1 9(4)	1.473.600
99				1.410.000
5.5	resta	ntes de la centena del r	romia una, para los 9 J numeros	*****
99	fdem d	le 1 200 fdem fd pane 1	oremio primero	-118.800
00	cont	and del promis assert	los 99 númer os rest antes de la	W 1
				118.800
99	idem (10 1.200 idem id., para	los 99 nú neros re stantes de la	
				118.800
2	aproxi	maciones de 5.000 peset	as cara una, para los números	
	ante	rior y posterior al del pr	emio primero	10.000
2	fdem d	le 4.000 fdem fd., para le	os del premio segun do	8.000
2	ídem d	le 3.000 fdem fd. para lo	s del premio tercero	
9	fdem d	le 2 230 (dem id para la	s del premio tercero	6.000
	ruom c	10 2.200 1dem 1d., para 10	s del premio terceros del premio cuarto	4.460
1.562				3.008.460
-	0	× .		0.000.100

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los nú-meros anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 29.000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.200 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo

y tercero. El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del ramo. Van la propia forma se harán después en la propia forma se harán después Sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las don-cellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de mili-tares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los con-currentes interesados en el Sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los Sorteos. Al día siguiente de efectuados estos, se exprondrá el resultado al públi-co, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para aereditar los números pre-

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presen-tación y entrega de los mismos. Madrid, 26 de Agosto de 1908.—El Di-rec. or general, J. María Agulló.

--※※--

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Lista de los señores Académicos de número que lucante el año actual tienen derecho a tome r parte en la elección de un Sena-dor, cort arreglo á los articulos 20 de la Constitución y 1.º de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Exemo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano y Valencia, Conde de Casa Valencia. Ilmo. Sr. D. Me Ichor Salvá.

Exemo. D. Fern vin de Lasala y Collado,

Duque de Man das. Exemo. Sr. D. Pla cido de Jove y Hevia, Vizconde de Can vo-Grande.

Exemo. Sr. D. Alejan dro Groizard y Gó-mez de la Serna, Presidente. Exemo. Sr. D. Luis Pidel y Món, Marqués

de Pidal.

Exemo. Sr. D. Eugen io Montero Ríos. Exemo. Sr. D. Alejandro Più al y Món. Exemo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca. Ilmo. Sr. D. Gumersi ido de Azcarate y Menéndez.

Exemo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pe-

layo. Exemo. Sr. D. Vicente Santamaría de Pa-

Exemo. Sr. D. Manu el Aguirre Tejada Oneale y Eulate, Conde de Tejada de Valdosera.

Exemo. Sr. D. Eduardo Sanz Escartín. Sr. D. Damián Yern.

Exemo. Sr. D. Fernando León y Castillo,

Marqués del Muni. Sr. D. Joaquín Costa. Exemo. Sr. D. Amós Salvador y Rodrigáñez.

Exemo. Sr. D. Eduardo de Hinojosa y Navero.

Exemo. Sr. D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués de Vadillo. Excmo. Sr. D. Felipe Sánchez Román. Ilmo. Sr. D. José Manuel Pierna y Hur-

Exemo. Sr. D. Pío Gullón é Iglesias. Exemo. Sr. D. Victoriano Guisasola y Menéndez.

Exemo. Sr. D. Guillermo J. de Osma y Scull.

Ilmo. Sr. D. Manuel Sales Ferré. Exemo. Sr. D. Julián García San Miguel, Marqués de Teverga.

Madrid, 1.º de Enero de 1909.-El Presidente, Alejandro Groizard.

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de cinco obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Luis Saenz de Jubera, librero editor, domiciliado en esta Corte, calle de Cam-pomanes, número 8, en nombre y reprepomanes, número 8, en nombre y representación de la señora viuda de Ch. Bouret, de París, desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893. GABRIEL COMPAYRÉ: La Educación In-

telectual y Moral.—París, imprenta de la viuda de Ch. Bouret, 1908.—Un volumen con XI—463 páginas, 8.º, marquilla, tela.

Aventuras extraordinarias de Arsenio

Lupin.-Mauricio Leblane: Arsenio Lupin contra Herlock Sholmes, Traducción de Carlos Docteur.—París, imprenta de la Viuda de Ch. Bouret, 1909.—Un volumen con 299 páginas y una de índice, en 8.º, marquilla.
MAURICE LEBLANC: Arsenio Lupín la-

drón de levita. Prefacio de Jules Claretie. Traducción de Carlos Docteur.—París, imprenta de la Viuda de Ch. Bouret, 1909. Un volumen con XII—286 páginas y unà

de índice, 8.º, marquilla.

Las aventuras extraordinarias de Pepe Ruedelabola, Reporter.=Gaston Leroux: El misterio del cuarto amarillo. Traducción de Carlos Docteur:—París, imprenta de la Viuda de Ch. Bouret, 1908.—Un vo-lumen con 324 páginas, 8.º, marquilla. PIERRE LOTI: Las desencantadas. Nove-

la de los harenes turcos contemporáneos. Traducción de Carlos Docteur.—París, imprenta de la Viuda de Ch. Bouret, 1908. Un volumen con 420 páginas y cuatro de Catálogo de obras de la librería de la Viuda de Ch. Bouret, 8.º, marquilla. Madrid, 26 de Diciembre de 1908.—El

Subsecretario, Silió.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Diciembre del corriente año, esta Subsecretaría ha señalado el día 13 del mes de Febrero próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 989,446,67 pesetas, de las obras de reforma en la Universidad de Valladolid.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministeio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público,

En el mismo Centro y en los Gobiernos Civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 8 inclusive de dicho mes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la Carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 29.680 pesetas en metálico ó en efectos de la Denda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto

al sorteo entre las mismas. Madrid, 31 de Diciembre de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se afiadirá: con la rebaja de ... por ciento»). Fecha y firma del proponente.

Obras de reforma en la Univer-sidad de Valladolid.

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Artículo 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en éste

de condiciones particulares.

Artículo 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería central, á disposición de este Ministerio, en concepto de flanza, como garantía del cumplimiento del contrato, el diez por ciento de la cantidad en que le sea adju-dicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vi-

Artículo 4.º En el mismo plazo abo-nará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y

Boletin Oficial de la provincia.

Artículo 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe. Artículo 6.º La falta de cumplimiento

de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituído

para tomar parte en la subasta.

Artículo 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se reflere el artículo 3.º para que sea copiado integro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá ésta ser extendido.

Artículo 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los cuatro años, contados desde el día en que

principiaron las obras.

Artículo 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se

flja en ûn año. Artículo 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la flanza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pue-

da incurrir el adjudicatario.

Artículo 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la flanza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó

por deudas de jornales o materiales, o por indemnizaciones derivadas de acci-dentes ocurridos en el trabajo. Artículo 12. Queda obligado el con-tratista al cumplimiento de lo que dispo-ne el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indi-

cado Real decreto.

cado Real decreto.

Artículo 13. Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección de la Industria nacional y del Reglamento para la ejecución de 23 de Febrero de 1908, que inserta la lista de artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del ducción extranjera en los servicios del

La dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento

citados. Madrid, 27 de Diciembre de 1908.= Aprobado por S. M .= F. R. SAN PEDRO.

Real Academia de Medicina.

Por fallecimiento del excelentísimo é Ilmo. Sr. Dr. D. Alejandro San Martín y traslados reglamentarios, se halla vacante en esta Corporación una plaza de Académica numerario, con destino é la Académico numerario, con destino á la sección de Farmacología y Farmacia, cuyo anuncio y provisión se ha acordado en sesión de 31 de Diciembre último.

Las condiciones que exigen los Estatutos en los candidatos á dicha plaza son

las siguientes:

1. Ser español.

2. Poseer el grado de Doctor ó el de Licenciado en la Facultad de Medicina, conferido en alguna Universidad del

Contar diez años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión

4. Haberse distinguido notablemente en las materias propias de la Sección, publicaciones originales importantes, por actos públicos ó por una práctica acer-tada y meritoria que le haya granjeado crédito reconocido.

5.* Hallarse domiciliado en esta Corte. Las propuestas para la mencionada plaza, que deberán firmar tres Académicos de número, á lo menos, se admitirán en esta Secretaría de mi cargo durante los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA DE Madrid, y se acompañarán de la relación de méritos de los candidatos, suscripta por éstos, garantida con la firma de los proponentes; haciéndose constar en ella el lugar de su nacimiento, edad y títulos profesionales, con expresión de la fecha en que éstos fueron librados y el número de su registro en los correspondientes

Madrid, 2 de Enero de 1909.-El Secretario perpetuo, Manuel Iglesias y Díaz.

Tribunal de oposiciones á la catedra de Tecnología industrial de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

Se anuncia á los señores opositores que el día 7 del corriente estará expuesto durante ocho días el Cuestionario de temas en el Museo Arqueológico Nacional, empezando el primer ejercicio el día 15 del presente mes, á las tres de la tarde, en el local del referido Museo. Madrid 2 de Enero de 1909.—El Secre-

tario del Tribunal, Julio Pórcel.—Visto bueno.—El Presidente, Rafael Sánchez

Lozano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

CARRETERAS.—REPARACIÓN

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido aprobar los pro-yectos de reparación de las carreteras de Madrid á Irún, kilómetros 4 al 10; Madrid á la Junquera, kilómetros 5 al 10; Madrid á Portugal, kilómetros 3 al 6; Ma-Madrid á Portugal, kilómetros 3 al 6; Madrid á Fuenlabrada, kilómetros 3 al 5, y 8 al 10; Fuencarral á Manzanares, kilómetros 12 al 18, 19 al 31 de la misma carretera; y Madrid á Cádiz, kilómetros 37 al 39, y 46 y 47, en la provincia de Madrid, y autorizar su ejecución por administración, por el mal estado del firme de dichos kilómetros, por sus respectivos Presupuestos de 27.906,82, 45.393,64, 63.340,46, 23.825,90, 52.540,18, 66.992,96 y 20.044.49 pesetas, con cargo al capítulo 10. 20.044,49 pesetas, con cargo al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 2.º del Presupuesto

de este Ministerio.

Madrid, 26 de Diciembre de 1908. =

A. Calderón. = Sr. Ordenador de pagos

de este Ministerio.

PROYECTOS DE TARIFAS PRESENTADOS POR LAS COMPAÑÍAS DE FERROCARRILES

Compañía de los ferrecarriles de Madrid á Zaragoza y á Ali-

TARIFA ESPECIAL NÚM. 24

DE PEQUEÑA VELOCIDAD

Para el transporte de muebles de madera ordinaria. ourvada ó sin ourvar, convenientemente embalados.

Aprobada por Real orden de 1908. de Aplicable desde el de 1908.

estaciones de procedencia	ESTACIONES de destino.	precios por tonelada de 1.000 kilogramos.
-,		Pesetas.
	Madrid	79,00
	Toledo	70,00
	Manzanares	60,00
4.1	Daimiel	62,00
X-	Almagro	65,00
	Ciudad Real	68,00
	Puertollano Almadenejos y	71,00
	Almadén	74,00
•	Almorchón	
8	Don Benito	77,00
1	Mérida	80,00
Murcia y		83,00
Novelda.	Badajoz	86,00
Expediente M. 178-9. Murcia y Movelda.	Cáceres	86,00
Ex	Bélmez	80,00
	Vadollano	60,00
	Linares	63,00
	Espelúy	60,00
	Córdoba	60,00
	Guadajoz	60,00
	Carmona	62,00
	Sevilla	60,00
	Huelva	60,00
Murcia	Cartagena	9,70

Las expediciones procedentes de 6 destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma, siempre que los transportes vayan en la dirección indicada, y con tal deque la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1. La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición y transporte en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigírsele indemnización alguna.

2. Cuando las expediciones facturadas

con sujeción á la presente tarifa llegen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Copañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

	indemnizacion.
Por retraso de uno ó dos	
días	del 10 por 100
Idem id de tres dies	del 15 nor 100

Idem íd. de tres días.... del 15 por 100 del 20 por 100 Idem íd.de cuatro días. Idem íd. de cinco ó seis.

días del 25 por 100. Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán bacer uso del los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

-11 EV 35 -11 CF 790 AT 1 F 1-11 CF 320

18,500 (1995)

THE MAN COME THE THE COME THE greater and all right the

CAPACITY TO SERVICE THE SERVICE OF T

The first of the state of the s

res to we consider the

3.º El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía, tendrá que satisfacerse en la estación de salida ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

4. Los precios de esta tarifa se aplica-

rán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio,

siempre que resulten ser los mas beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa con precio directo desde la procedencia al destino, que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que lusya de recorrer.

5.º La aplicación de esta tarifa especial

queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

ADVERTENCIAS

1.º Esta tarifa sólo será soldable en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la proce-dencia al destino.

2." La presente tarifa anula y sustituye á la de igual número, que em-pezó á regir el 1.º de Linero de 1905.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los repares que considere oportunos.—Ma-drid, 26 de Diciembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.